



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 051-2017-MDMP/ GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual presenta el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el Informe N° 047-2016-MDMP/GPV, emitido por el Gerente de Participación Vecinal, el Informe N° 054-2016/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 01-2017-CPV-CEAPyP-MDMP, emitido por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 051-2017-MDMP/ GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, expone:

- Que, el Presupuesto Participativo es un proceso donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública y fortalece las relaciones del Estado y Sociedad Civil e Instituciones del estado.
- Asimismo, presenta el Reglamento de Presupuesto Participativo 2017, el cual ha sido elaborado en el marco de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el Informe N° 083-2016/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica:

- Que, la Municipalidad de Mi Perú, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 53° establece que “Las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la misma Ley dispone que la municipalidades regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.
- La Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.
- Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones ESTADO – SOCIEDAD.
- Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

- El Presupuesto Participativo es un proceso regulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito.
- Es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Mi Perú, van a participar en la elaboración y formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018.
- Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de Participación Vecinal (...)", del mismo modo el artículo 53° expresa que las "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción"; de conformidad con el artículo 97° de la LOM, el que establece que "(...)Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales"
- Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Locales; así como, la fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S. N° 142-2009-EF, que regula el Presupuesto Participativo y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 _ Instructivo para el Proceso de Presupuesto basado en resultados.
- En tal sentido, y según las consideraciones legales es preciso que se apruebe el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2018, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar viable lo solicitado, a través del presente informe.

Que, habiendo sido revisado y evaluado la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen Conjunto N° 01-2017-CPV-CEAPyP-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el señalado proyecto.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, los artículos 197° y 199° de nuestra Carta Magna, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV; sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anual bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III Capítulo IV Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligadas a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

Que, el artículo 53° de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Legal antes anotado establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2018

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA** que **APRUEBA** el **REGLAMENTO** del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO** en **RESULTADOS 2018**, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

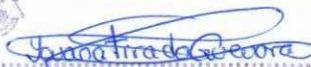
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2017

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene como propósito regular los procedimientos y mecanismos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2017 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, tomando como pautas indicativas lo establecido en el instructivo del Presupuesto Participativo.

Artículo 2°.- Finalidad

Asegurar la mejor y efectiva participación de la Sociedad Civil y de las instituciones a través de sus representantes acreditados a fin de recoger sus aspiraciones y garantizar un adecuado control social de la gestión y el gasto social.

Artículo 3°.- Base Legal.

El presente Reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
8. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 4°.- Ámbito y Alcance

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas quienes participan activamente en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 5°.- Definiciones

- a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública y fortalece las relaciones de estado y sociedad civil e instituciones del Estado.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **Agentes Participantes:** Son las personas que participan con voz y voto en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de inversión en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la sociedad civil debidamente registrados. Asimismo se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz pero sin voto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

- d) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones dentro del ámbito local.
- e) **Talleres de trabajo:** Reuniones de agentes participantes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito así como la priorización de los proyectos de inversión.
- f) **Equipo Técnico:** Integrado por los profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el proceso del presupuesto participativo, y brinda soporte técnico y efectúa la evaluación técnica en el desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados.
- g) **Organizaciones Sociales:** Toda forma de organización social, comunal y vecinal, así como toda forma de organización de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su comunidad.
- h) **Organizaciones e instituciones públicas y privadas:** Toda organización, institución y demás entidades promotoras del desarrollo como: universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales entre otras.

CAPITULO II PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 6°.- Agentes Participantes

a) Agentes participantes con voz y voto:

- El Alcalde.
- El Concejo Municipal.
- El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente registrados.
- Representantes de las instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades en la jurisdicción.

b) Agentes participantes con voz pero sin voto, que está conformado por el Equipo Técnico.

Artículo 7°.- Funciones del Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- Aprobar normas y disposiciones complementarias al reglamento mediante decreto de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.



Artículo 8°.- Funciones del Concejo Municipal

- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Aprobar el documento final del proceso del presupuesto participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.



Artículo 9°.- Funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital

- Coordinar y concertar el presupuesto participativo 2017.
- Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el equipo técnico.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.



Artículo 10°.- Funciones de los Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Elegir o ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres y capacitaciones programados según el cronograma de actividades del proceso.
- Otras funciones necesarias que demande el proceso.

Artículo 11°.- Funciones del Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
- Otras que demande el proceso.

Artículo 12°.- Funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 13°.- Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 14°.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados.

Artículo 15°.- Información para el comité de vigilancia

- Relación de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- PIA de proyectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

Artículo 16°.- Integrantes del Equipo Técnico

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Educación Cultura y Deporte	Miembro

El equipo técnico podrá ser asistido por profesionales independientes de acuerdo a las necesidades que se presenten, quedando facultado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su gestión.

CAPITULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°.- El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados está constituido por cuatro (4) fases que son las siguientes:

- Fase 1:** Preparación
- Fase 2:** Concertación
- Fase 3:** Coordinación
- Fase 4:** Formalización

SUBCAPITULO I FASE DE PREPARACION

Artículo 18° Comunicación

En esta etapa se aplican los diferentes mecanismos de difusión a fin de lograr una amplia participación y representatividad de la población, donde sea informada sobre el desarrollo del proceso.

Artículo 19° Sensibilización

Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

Artículo 20° Convocatoria

El Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del distrito.

Artículo 21° Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal se encargara convocar e inscribir y registrar a los Agentes Participantes, que son designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen. Cada organización deberá estar representada por dos participantes, un titular y un suplente.

Requisitos de Inscripción:

- Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo 01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

- b) Copia fedateada del documento que acredite estar inscritos en Registros Públicos y/o copia simple de la resolución de reconocimiento municipal.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Agente participante; de residencia en el ámbito del distrito de Mi Perú.
- d) Copia del acta de elección como delegado ante el presupuesto participativo por parte de su organización.

Artículo 22°.- Registro de asistencia de los Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal llevara el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller y capacitación, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representa, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

Artículo 23°.- Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de agentes participantes estará a cargo del Equipo Técnico (el cual podrá ser asistido por profesionales independientes) el cual se realizara a través de talleres, reuniones o eventos sobre los temas de presupuesto participativo, gestión y políticas públicas, planeamiento y desarrollo local, el sistema nacional de inversión pública entre otros.

SUBCAPITULO II FASE DE CONCERTACION

Artículo 24°.- Taller de presentación del PDC y ajuste y validación de la visión de desarrollo, diagnóstico, sistematización de resultados e identificación de proyectos

En esta etapa se presenta inicialmente la visión contemplada en el Plan de Desarrollo Concertado el cual podrá ser ajustado y validado por los agentes participantes. Sobre la base del diagnóstico del distrito que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

Asimismo los agentes participantes identifican sus iniciativas de proyectos mediante el llenado de fichas de proyectos, para su presentación.

Artículo 25° Criterios de priorización

La priorización es un mecanismo que sirve para establecer un orden de preferencia de las acciones identificadas como resultado de los talleres de trabajo, por motivo de limitación de recursos presupuestales.

El Equipo Técnico presentara a los agentes participantes una matriz de calificación y priorización ajustada a las necesidades y realidad del Distrito para que sea validada y aplicada en la calificación de los proyectos y las propuestas.

Artículo 26°.- Asignación de recursos

La asignación de recursos destinados para el presupuesto participativo será informada por el equipo técnico a los agentes participantes en los talleres respectivos.

Artículo 27°.- Taller de evaluación técnica y priorización de proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de los proyectos y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. En esta etapa el equipo técnico califican cada una de las iniciativas de proyectos presentadas, de acuerdo a una matriz de calificación, otorgándoles un puntaje de calificación, donde se ordenaran de mayor a menor, siendo priorizados los de mayor puntaje obtenido hasta copar el presupuesto asignado. El resultado de esta fase, es una lista de proyectos priorizados presentados por el equipo técnico.

Artículo 28°.- Formulación de Acuerdos y Compromisos

El equipo técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo donde figura la relación de los proyectos priorizados, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 29°.- Elección de los miembros del comité de vigilancia

Como parte del taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos se procederá a la elección de cuatro (4) miembros que conformaran el Comité de Vigilancia y que será reconocido por el Concejo de Coordinación Local (CCLD) mediante acta respectiva. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser agente participante.
- Residir en la jurisdicción del Distrito de Mi Perú
- No Haber sido condenado por delitos y faltas.

Artículo 30°.- La Rendición de cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde informa a los agentes participantes los avances en la ejecución de los proyectos y los avances en las actividades más resaltantes que ejecuta la municipalidad.

Artículo 31°.- Elaboración de documento y publicación

El Equipo Técnico es el responsable de elaborar el Documento Final del Presupuesto participativo y conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos deberán ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de igual modo se digitara en el Aplicativo del Proceso de Presupuesto Participativo del MEF.

SUBCAPITULO III FASE DE COORDINACION

Artículo 32°.- Coordinación conjunta entre autoridades

Las autoridades a nivel Regional, Provincial y Distrital se reúnen a fin de coordinar acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

SUBCAPITULO IV FASE DE FORMALIZACION

Artículo 33°.- Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo se formalizan y son incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cualquier discrepancia sobre la aplicación de la presente norma y sea materia del proceso será resuelto por el Equipo Técnico.

Segunda.- Se consideran faltas a las normas del presente reglamento del presupuesto participativo las siguientes:

- a) Inasistencia a los talleres participativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 013-MDMP

Mi Perú, 21 de abril de 2017.

- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres a desarrollar.
- c) Asistir en estado de ebriedad o alteración por consumo de drogas.
- d) Interferir con el normal desarrollo de las actividades del proceso.
- e) Orientar el proceso a una contienda política.

Tercera.- Las sanciones aplicables contra los infractores son:

- Llamada de atención.
- Suspensión durante 20 minutos durante la asamblea.
- En los casos previstos en el literal c, d, y f de la segunda disposición complementaria se cancelara la intervención del agente participante.

Cuarta.- El cronograma y otras disposiciones complementarias serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

